



Consejo Consultivo de Canarias

## D I C T A M E N 3 7 / 2 0 1 6

(Sección 1ª)

La Laguna, a 11 de febrero de 2016.

Dictamen solicitado por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias en relación con la *Propuesta de Orden resolutoria del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por la reclamación de indemnización formulada por (...), por daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio público sanitario (EXP. 8/2016 IDS)\**.

## F U N D A M E N T O

### Único

1. Se dictamina la adecuación jurídica de la Propuesta de Resolución emitida por la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud, Organismo Autónomo integrado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, tras presentar la afectada una reclamación de indemnización por daños soportados que, alega le fueron producidos por el deficiente funcionamiento del servicio público sanitario, responsabilidad del titular del mismo, el Servicio Canario de la Salud.

2. La reclamante, en respuesta al requerimiento de cuantificación de la indemnización solicitada, solo señala la cantidad de 890 euros, importe total del presupuesto del Centro Dental (...), como coste de la reparación y recolocación del puente cerámico dañado en la operación.

3. El art. 11.1.D.e) de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias establece que solo resultará preceptivo el dictamen de este Consejo cuando la cuantía de la reclamación sea igual o superior a 6.000 euros. Por ello, no alcanzando tal cuantía la presente reclamación, no resulta preceptivo en este caso el dictamen solicitado.

---

\* Ponente: Sr. Fajardo Spínola.

## **C O N C L U S I Ó N**

No procede emitir el dictamen solicitado, toda vez que su solicitud no es preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.1.D.e) de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias.